



PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE DERECHOS CIVILES

Cualquier persona puede ejercer su derecho a presentar una queja ante el Coordinador si cree que ha sido objeto de un trato desigual o discriminación en la recepción de beneficios o servicios. Las quejas se pueden presentar ante el Condado, VDOT, DRPT, la Oficina de Derechos Civiles de la FHWA o la Oficina de Derechos Civiles de la FTA. Si la Queja se presenta ante el Condado, el Coordinador informará la queja a DRPT, VDOT u otra agencia aplicable dentro del plazo requerido; a partir de entonces, DRPT o VDOT remitirán la queja a la agencia federal correspondiente. El Condado no investigará las quejas presentadas en su contra; el Condado seguirá las directrices y directrices de las agencias estatales y federales aplicables. Todas las quejas de derechos civiles y su resolución se registrarán y se informarán a DRPT, VDOT u otras agencias según sea necesario. El Formulario de Queja de Derechos Civiles del Condado se adjunta y se encuentra al final de este documento, en el sitio web del Condado, ubicado en el Apéndice G del plan de Implementación del Título VI, y está incluido en los Procedimientos de Quejas del Título II-ADA.

El Condado incluye el siguiente lenguaje en los carteles en las instalaciones del Condado, en los materiales del programa, en el sitio web del Condado, en los comunicados de prensa, en los avisos públicos y en los documentos proporcionados a los clientes de CORTRAN y a los miembros del público:

El Condado de Roanoke se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación en programas y actividades o se le nieguen los beneficios de sus servicios en función de:

- *Raza, color u origen nacional, según lo protegido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.*
- *Discapacidad protegida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.*
- *El sexo protegido por el Título IX de la Ley de Enmiendas a la Educación de 1972.*
- *La edad protegida por la Ley de Discriminación por Edad de 1975.*
- *La religión está protegida por la regulación del Departamento de Seguridad Nacional de los EE. UU. 6 C.F.R. Parte 19.*

Para obtener información adicional sobre las políticas y procedimientos de no discriminación del Condado, o para presentar una queja, visite nuestro sitio web en www.roanokecountyva.gov, o comuníquese con el Subdirector de Recursos Humanos, Coordinador del Título VI/ADA para el Condado de

Roanoke en 5204 Bernard Drive, Suite 300-A, Roanoke, VA 24018, 540-772-2018, kjordan@roanokecountyva.gov

Las instrucciones para presentar quejas de derechos civiles se publican en el sitio web del Condado y también se incluyen en toda la información difundida a los pasajeros del programa CORTRAN, contratistas y miembros del público según sea necesario.

A. Procedimientos para presentar una queja de derechos civiles

1. Cualquier individuo, grupo o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad, sexo o religión puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Título VI/ADA del Condado de Roanoke. La denuncia debe presentarse de la siguiente manera:
 - a. Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días calendario posteriores al presunto suceso.
 - b. La queja deberá presentarse por escrito y estar firmada por el denunciante o denunciantes.
 - c. La queja debe incluir:
 - el nombre, la dirección y la información de contacto del demandante (es decir, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
 - la(s) fecha(s) del presunto acto de discriminación (si son varios días, incluya la fecha en que el/los denunciante(s) se dio cuenta(s) de la presunta discriminación y la fecha en que se suspendió la presunta discriminación o en el último caso)
 - una descripción del presunto acto de discriminación
 - la(s) ubicación(es) del presunto acto de discriminación
 - Explicación de por qué el demandante cree que el acto ha sido discriminatorio por motivos de raza, color u origen nacional
 - si se conocen, los nombres y/o cargos de las personas involucradas en el incidente
 - Nombres e información de contacto de los testigos
 - indicación de cualquier actividad de queja relacionada (es decir, ¿la queja también se presentó a DRPT o FTA?)
 - d. La queja deberá enviarse a Kristie B. Jordan, Directora Adjunta de Recursos Humanos del Condado de Roanoke, Coordinadora del Título VI/ADA, 5204 Bernard Drive, Suite 300-A, Roanoke VA 24018, (540) 772-2018 o por correo electrónico a kjordan@roanokecountyva.gov.
 - e. Las quejas recibidas por cualquier otro empleado del Condado serán enviadas de inmediato al Coordinador del Título VI/ADA.

- f. En el caso de que un demandante no pueda o no pueda proporcionar una declaración por escrito, se puede presentar una queja verbal de discriminación al Coordinador del Título VI/ADA. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado y el Coordinador del Título VI/ADA grabará o conmemorará la entrevista.
 2. Al recibir una queja, el Coordinador pronta hará lo siguiente:

 - a. notificar a DRPT, VDOT u otra agencia estatal o federal apropiada;
 - b. notificar al Administrador del Condado;
 - c. Asegúrese de que la queja se ingrese en la base de datos de quejas.

B. ¿Cómo se canalizan las quejas?

Las oficinas de la División de la FHWA no investigan las quejas de derechos civiles. Del mismo modo, los DOT estatales y sus subreceptores no investigan las quejas presentadas contra ellos mismos. Finalmente, la FHWA es responsable de todas las decisiones con respecto a si una queja debe ser aceptada, desestimada o remitida a otra agencia.

Con este entendimiento, las quejas deben encauzarse de las siguientes maneras:

1. Todas las quejas se enviarán a la Oficina Central de Derechos Civiles (HCR) de la FHWA para su procesamiento. HCR es responsable de todas las determinaciones con respecto a si aceptar, desestimar o transferir las quejas presentadas contra el Condado (un subreceptor de asistencia financiera federal).
 2. Las quejas deben enviarse desde la agencia receptora inicial a través de la jerarquía de supervisión de carreteras de ayuda federal hasta que la queja llegue a HCR. Por ejemplo, si se presenta una queja ante el Condado, el Condado enviará la queja al VDOT, que la remitirá a la Oficina de la División FHWA del VDOT, que remitirá la queja al HCR. Si se presenta una queja ante VDOT, VDOT enviará la queja a la Oficina de la División FHWA de VDOT, que debe enviar la queja a HCR.
 3. VDOT y el Condado registrarán todas las quejas recibidas.
 4. Cuando HCR decida si acepta, desestima o transfiere la queja, HCR notificará al Demandante, a la Oficina de la División de la FHWA, al VDOT y al Condado.

5. Las quejas también pueden enviarse directamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos o a la Comisión de Derechos Humanos a la siguiente dirección:

Administración Federal de Carreteras
Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de EE.
UU.

1200 Avenida Nueva Jersey, SE
8^a Planta E81-105
Washington, DC 20590
Correo electrónico: CivilRights.FHWA@dot.gov
Fax (202) 366-1599
¿Preguntas? (202) 366-0693

Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles (CRCL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos

Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU.
Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles
Subdivisión de cumplimiento, parada de correo #0190
2707 Martin Luther King, Jr. Ave., SE
Washington, D.C. 20528
Correo electrónico: CRCLCompliance@hq.dhs.gov (método más rápido)
Fax: (202) 401-4708

C. ¿Cuáles son los posibles resultados de la tramitación de una denuncia?

Hay cuatro (4) posibles resultados para el procesamiento de quejas:

1. Aceptar: si una queja se presenta a tiempo, contiene información suficiente para respaldar un reclamo que viola los derechos civiles de una persona y se refiere a asuntos bajo la jurisdicción de la FHWA, entonces HCR enviará al denunciante, a la agencia demandada y a la Oficina de la División de la FHWA un aviso por escrito de que ha aceptado la queja para su investigación.
2. Revisión preliminar: si no está claro si las alegaciones de la queja son suficientes para respaldar una reclamación en virtud de los derechos civiles de una persona, entonces HCR puede (1) desestimarla o (2) participar en una revisión preliminar para obtener información adicional del demandante y/o demandado antes de decidir si acepta, desestima o remite la queja.
3. Despido procesal: si una queja no se presenta a tiempo, no está por escrito y firmada, o presenta otros defectos procesales/prácticos, HCR enviará al

demandante, al demandado y a la Oficina de la División de la FHWA un aviso por escrito de que está desestimando la queja.

4. Remisión/desestimación: si la queja es suficiente desde el punto de vista procesal, pero la FHWA (1) carece de jurisdicción sobre el tema o (2) carece de jurisdicción sobre la entidad demandada, entonces HCR desestimará la queja o la remitirá a otra agencia que sí tenga jurisdicción. Si HCR desestima la queja, enviará al demandante, al demandado y a la Oficina de la División de la FHWA una copia de la notificación de despido por escrito. Para las referencias, la FHWA enviará un aviso de referencia por escrito con una copia de la queja a la agencia federal correspondiente y una copia a la Oficina Departamental de Derechos Civiles del USDOT.

El HCR es responsable de llevar a cabo todas las investigaciones de los DOT estatales y otros receptores primarios. En el caso de una queja presentada contra un subreceptor, HCR puede llevar a cabo la investigación por sí mismo o puede delegar la investigación a VDOT. Si HCR decide delegar la investigación de un subreceptor, HCR comunicará su aceptación de la queja al demandante y al demandado, pero VDOT llevará a cabo todas las solicitudes de datos, entrevistas y análisis.

A continuación, VDOT creará un Informe de Investigación (ROI), que enviará a HCR. Por último, HCR revisará el ROI y redactará una carta de hallazgo basada en el ROI.

[Formulario de Queja de Derechos Civiles - Inglés](#)

[Formulario de Queja de Derechos Cívicos - Español](#)